



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año III

26 de Noviembre de 1993

Núm. 84

INDICE

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Pág.

LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) DE PESETAS CON DESTINO A LA EMISION DE DEUDA PUBLICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES CANARIAS Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY 10/1992, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1993.

1633

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) DE PESETAS CON DESTINO A LA EMISION DE DEUDA PUBLICA DE LAS CORPORACIONES

LOCALES CANARIAS Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY 10/1992, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1993.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1993, aprobó la Ley de Crédito Extraordinario por importe de tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas con destino a la emisión de deuda pública de las Corporaciones Locales Canarias y por el que se modifican los artículos 30 y 31 de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de noviembre de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 82, de fecha 17 de noviembre de 1993).

LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) DE PESETAS CON DESTINO A LA EMISION DE DEUDA PUBLICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES CANARIAS Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY 10/1992, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1993.

P R E A M B U L O

La Comunidad Autónoma de Canarias está dotada de una estructura organizativa dentro de la cual estatutariamente los Cabildos Insulares tienen una doble naturaleza prevista en los artículos 7 y 22 del Estatuto de Autonomía, como órganos de gobierno y administración insular y como Instituciones de la Comunidad Autónoma; asumen la representación ordinaria en cada isla de la Administración Autónoma y ejecutan en su nombre cualquier competencia que ésta no ejerza directamente a través de órganos administrativos propios.

La atribución de tales competencias hace necesario articular fuentes de financiación adecuadas que permitan su ejercicio.

La Ley 20/1991, de 7 de junio, prevé en su artículo 93.2 la posibilidad de materializar las dotaciones al Fondo de Previsión para Inversiones cuyo régimen especial venía contemplado en el artículo 21 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, mediante su inversión en determinados activos, recogidos en su letra b) "... títulos valores o anotaciones en cuenta de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las Corporaciones Locales Canarias ... siempre que las mismas se des-

tinan a financiar inversiones de infraestructura en el territorio canario".

La posibilidad de captar estos fondos dotados por las empresas canarias, mediante una emisión de deuda pública, articulando así una fuente de financiación, ha motivado que en este marco, se haya propuesto al Gobierno de Canarias, por los distintos Cabildos Insulares, un conjunto de inversiones en infraestructura a realizar por éstos y cuya relación se establece en el Anexo de esta Ley. Las citadas inversiones se financiarán con los recursos provenientes de la Emisión de Deuda Pública prevista en el artículo 93.2.b) de la Ley 20/1991.

La Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993, dispone en su artículo 30.2 que "el Gobierno de Canarias establecerá procedimientos de coordinación, en su caso, para la emisión conjunta de deuda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la inversión efectiva de las dotaciones al Fondo de Previsión para Inversiones y de Deuda que las Corporaciones Locales deseen emitir con igual destino", coordinación que se ajusta a lo previsto en el párrafo final del artículo 93.2 b) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, se establece que "... el Gobierno de la Nación aprobará la cuantía y destino de las emisiones, a partir de las propuestas que en tal sentido le formule la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe del Comité de Inversiones Públicas".

Manifestada la voluntad de los Cabildos Insulares a través de sus órganos de Gobierno, de acogerse a este instrumento de financiación y a las condiciones de esta Ley e iniciadas las correspondientes actuaciones al objeto de recabar las autorizaciones estatales necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.2.b) in fine de la Ley 20/1991, se hace necesario articular el procedimiento a través del cual esta deuda que emitida por esta Comunidad Autónoma, como órgano coordinador, se asumirá por los Cabildos a prorrata del porcentaje de participación en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal (R.E.F.) y permita asimismo la inclusión de los fondos provenientes de esta emisión, así como su transferencia a los Cabildos Insulares a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993, mediante la aprobación de un crédito extraordinario que posibilite a los Cabildos Insulares atender a la financiación de inversiones que estimen perentorias con arreglo al régimen previsto en el citado artículo 93.2 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

En este sentido, resulta necesario modificar las autorizaciones al Gobierno para la emisión por los importes a que se refiere el párrafo 1 del artículo 30 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993, ampliando a veinticinco mil quinientos

quince millones setecientos mil (25.515.700.000) pesetas y dentro de este total, ampliar hasta un importe de ocho mil millones (8.000.000.000) de pesetas las operaciones de crédito instrumentadas mediante la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la inversión efectiva de las dotaciones al Fondo de Previsión para Inversiones acumuladas por las Sociedades y demás Entidades jurídicas sujetas al Impuesto sobre Sociedades y los sujetos pasivos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades empresariales, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de los cuales cinco mil millones (5.000.000.000) de pesetas para la Comunidad Autónoma de Canarias y tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas para los Cabildos Insulares.

Igualmente, y dado los altos niveles de inversión en obras que en la actualidad se están acometiendo por las dos Universidades Canarias y la necesidad de éstas de acudir a la suscripción de préstamos con entidades financieras, se ha de proceder a la elevación, en la cuantía de trescientos millones (300.000.000) de pesetas, del tope del importe de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma establecido en el artículo 31 de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, a los efectos de equiparar a ambas Universidades tanto en cuanto al importe máximo a avalar como en cuanto a los requisitos y finalidad de los créditos sobre los que se han de prestar los referidos avales.

ARTICULO 1.-

El artículo 30 apartado 1 de la Ley 10/1992 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30. Operaciones de crédito.

1. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, concierte operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documenten, por importe de veinticinco mil quinientos quince millones setecientos mil (25.515.700.000) pesetas, destinados exclusivamente a financiar las operaciones de capital que figuran en el Anexo II.

Dentro del total señalado, y hasta un importe de ocho mil millones (8.000.000.000) de pesetas, las operaciones de crédito podrán instrumentarse mediante la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la inversión efectiva de las dotaciones al Fondo de Previsión para Inversiones acumuladas por las Sociedades y demás Entidades jurídicas sujetas al Impuesto sobre Sociedades y los sujetos pasi-

vos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades empresariales, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.”

ARTICULO 2.-

Se autoriza un crédito extraordinario, por importe de tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas con cargo a la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a los Cabildos Insulares, y que se emitirá, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACION

ESTADO DE GASTOS

Sección 20: Transferencias a Corporaciones Locales.

Servicio 10: F.P.I. Cabildos Insulares.

Programa 912 D: F.P.I. Cabildos Insulares.

Subconcepto Económico: 760.00

Proyectos de Inversión: según Anexo.

COBERTURA

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

Artículo 90. Emisión de Deuda Pública Interior.

Código Económico 901.00: 3.000.000.000.-

ARTICULO 3.-

1.- Las inversiones a que se destinarán dichos fondos serán las recogidas en el Anexo.

2.- Al desembolso de la emisión de la Deuda Pública, será transferida de oficio a los Cabildos en su totalidad para la financiación de los Proyectos de inversión recogida en el citado Anexo.

3.- Los Cabildos Insulares justificarán antes de la fecha de amortización de la Deuda Pública emitida, la realización de las inversiones mediante certificación por acuerdo plenario.

La modificación de los Proyectos de Inversión señalados en el citado Anexo, requerirá por parte de los Cabildos Insulares su justificación mediante acuerdo plenario, que requerirá la aprobación del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4.-

1.- El pago anual del cupón y amortización del principal derivados de la emisión de Deuda Pública así como los demás gastos que sean necesarios para la citada emisión serán asumidos por los Cabildos Insulares en proporción a su participación en la misma, según se detalla a continuación:

CABILDOS INSULARES	CUOTAS PARTICIPACION (PTAS.)
EL HIERRO	60.000.000.-
FUERTEVENTURA	117.000.000.-
GRAN CANARIA	1.243.000.000.-
LANZAROTE	154.000.000.-
LA GOMERA	78.000.000.-
LA PALMA	193.000.000.-
TENERIFE	1.155.000.000.-
TOTAL	3.000.000.000.-

2.- Los Cabildos Insulares mediante acuerdo plenario garantizarán las citadas obligaciones de pagos derivadas de la emisión a través del porcentaje de participación en los ingresos derivados del REF, y en su caso, de otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias destinados a los mismos.

3.- A los efectos previstos en los números anteriores el Gobierno de Canarias detraerá los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que sean necesarios para la emisión, al pago anual del cupón y amortización del principal de la citada emisión destinada a los Cabildos Insulares con cargo a los ingresos que les correspondan en aplicación de la Ley 20/1991, y en su caso, de otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias destinados a los mismos, consignando dichas retenciones anuales en el Estado de Ingresos de sus Presupuestos como créditos del Capítulo VIII ("Activos Financieros").

ARTICULO 5.-

El artículo 31, en sus apartados 1 y 2 h), de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993, quedan redactados en los siguientes términos:

"ARTICULO 31.-

"1.- El importe de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio de 1993 no podrá exceder de diecisiete mil millones (17.000.000.000) de pesetas. No se imputará al citado límite el importe de los avales que se presten por motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito, en la medida en que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos.

2.-

h) A las Universidades Canarias por un importe máximo de mil doscientos millones (1.200.000.000) de pesetas; seiscientos millones (600.000.000) a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y seiscientos millones (600.000.000) a la Universidad de La Laguna, destinados, en ambos casos, a la financiación de sus respectivos capítulos de inversiones."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Se faculta al Gobierno a dictar las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

SEGUNDA.-

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO II

LEY 10/1992, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1993

DEUDA PUBLICA

CREACION DE INFRAESTRUCTURA	10.504.373.000
- En infraestructura administrativa	2.261.600.000
- En infraestructura hidráulica	245.000.000
- En infraestructura turística y del ocio	1.382.000.000
- En infraestructura de transporte	925.000.000
- En infraestructura cultural	494.873.000
- En infraestructura agrícola	1.045.000.000
- En infraestructura universitaria	4.100.900.000
- En infraestructura básica municipal	50.000.000
REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA	888.938.000

- En centros de enseñanza	195.000.000	PLAN UNIVERSITARIO DE	
- En centros de servicios sociales	696.938.000	CANARIAS	4.100.900.000
CONSTRUCCION DE CENTROS DE ENSEÑANZAS	1.452.385.000	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	3.000.000.000
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	9.670.004.000	TOTAL	25.515.700.000

ANEXO

RELACIONES DE PROYECTOS DE LOS CABILDOS INSULARES CANARIOS A FINANCIAR CON LOS RECURSOS PROCEDENTES DE LA EMISION DE DEUDA PUBLICA POR IMPORTE DE 3.000 MILLONES DE PESETAS, PREVISTA EN EL ART. 30.2) DE LA LEY 10/1992 DE 23 DE SEPTIEMBRE, Y ART. 93.2) DE LA LEY 20/1991 A EMITIR POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

A) CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Proyectos de inversiones según Acuerdo Plenario de fecha 04.02.93.

93720001	Reutilización Sureste (adicional toma de riego y varios)	18.750.000.-
93720002	Elevación de aguas Barranco Seco Anualidad 1993	74.404.096.-
93720003	Reutilización Telde (adicional toma de riego y varios)	11.250.000.-
93720004	Reutilización Las Palmas-Sur, 3ª fase complementaria	13.750.000.-
93720005	Las Palmas-Sur, 1ª fase, nuevo convenio	64.150.000.-
93720006	Senderos turísticos	25.000.000.-
93720007	Programa LEADER	61.350.000.-
93720008	Mecanización y compostaje (Planta Residuos Sólidos Urbanos, 3ª fase (POL))	24.100.000.-
93720009	2ª fase Plan Director Residuos Sólidos Urbanos (REGIS)	47.000.000.-
93720010	Plan comunicaciones e infraestructura telemática (Programa ARCO)	7.500.000.-
93720011	Matadero Insular	113.500.000.-
93720012	Anualidad Puerto de Arinaga	447.832.662.-
93720013	Plan mejora red viaria	74.160.000.-
93720014	Convenio Viviendas	102.000.000.-
93720015	Institución Ferial Palacio de Congresos	20.000.000.-
93720016	Pabellón Deportivo Cubierto Valleseco	23.829.973.-
93720017	Pabellón Deportivo Cubierto Las Remudas	21.500.000.-
93720018	Pabellón Deportivo Cubierto San Nicolás de Tolentino	64.923.269.-
93720019	Pabellón Deportivo Agaete (terminación)	16.000.000.-
93720020	Campo de fútbol Las Coloradas (terminac.)	12.000.000.-
	TOTAL	1.243.000.000.-

B) CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Proyectos de inversiones según Acuerdo Plenario de fecha 25.02.93.

93720021	Mejora C.I. TF-1423. Tierra Trigo	20.000.000.-
93720022	P.O.L. (Objetivo nº 2) Inst. T.3ª. Aguas Residuales S/C	31.029.068.-
93720023	Abst. Agua Vilaflor-Bco. Tagara 2º F.	15.881.425.-
93720024	Est. Desaladora Aguas Salobres N. Tfe.	80.000.000.-
93720025	Conv. Estructuras Agrarias	42.881.677.-
93720026	Conv. Const. Estación Desaladora	45.000.000.-
93720027	Recinto Ferial	798.794.237.-
93720028	Acceso a Aldeas Infantiles	70.893.932.-
93720029	Campo Lucha Canaria, Bº La Salud	50.519.661.-
	TOTAL	1.155.000.000.-

C) CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Proyectos de inversiones según Acuerdo Plenario de fecha 30.09.93.

93720030	Campaña Enfoscado y pintura Arrecife	20.000.000.-
93720031	Casa de Los Arroyos	7.000.000.-
93720032	Centro de Venta de Artesanía	49.370.302.-
93720033	Convenio Centros Socio Culturales	20.000.000.-
93720034	Carretera Jameos Mirador por Cueva y Aparcamientos	20.000.000.-
93720035	Embelllecimiento interpistas Aeropuerto	15.000.000.-
93720036	Laboratorio Agropecuario	1.000.000.-
93720037	Pintura de Fachadas de Lanzarote	4.629.698.-
93720038	Terminación Puerto de la Tiñosa	10.000.000.-
93720039	Pintura Institutos Isla	7.000.000.-
	TOTAL	154.000.000.-

D) CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

Proyectos de inversiones según Acuerdo Plenario de fecha 17.02.93.

93720040 Nueva Sede Palacio Insular 78.000.000.-

E) CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Proyectos de inversiones según Acuerdo Plenario de fecha 22.03.93.

93720041	Asfaltado carretera Cruz de los Reyes	20.000.000.-
93720042	Adquisición terrenos agrícolas en Frontera	10.000.000.-
93720043	Pistas Agrícolas	10.000.000.-
93720044	Acceso al Centro Cultural de Valverde	4.823.543.-
93720045	Acceso parte Baja Sabinosa	2.510.209.-
93720046	Caleta (Calle acceso depósito)	7.131.828.-
93720047	Matadero Insular	1.750.000.-
93720048	Charca Isora	2.250.000.-
93720049	Viviendas Vía Interior Pinar	1.534.420.-
	TOTAL	60.000.000.-

F) CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Proyectos de inversiones según Acuerdo Plenario de fecha 17.02.93.

93720050 Proyecto de tratamiento de residuos sólidos
domiciliarios (Mendo-El Paso) 193.000.000

G) CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

Proyectos de inversiones según Acuerdo Plenario de fecha 01.03.93.

93720051	Mirador Morro Velosa	44.000.000.-
93720052	Pueblo Majorero	22.000.000.-
93720053	Poblado Artesanal de Teffa	10.000.000.-
93720054	Presas Secas	18.703.000.-
93720055	Carretera de Antigua a Betancuria	22.297.000.-
	TOTAL	117.000.000.-

En la Sede del Parlamento, a 17 de noviembre de 1993.- La Secretaria Primera, M^a Teresa Noreña Salto.- V^o.B^o.:
El Presidente, Victoriano Ríos Pérez.

